

*El paradigma de la época pre-convergente era una red, un servicio, una ley. Por la red de telefonía se difundía el servicio de telefonía, que era regulado por la Ley de Telecomunicaciones. Por la red de televisión se emitía el servicio de TV, que estaba regido por la Ley de Radiodifusión. La época convergente supone un cambio radical, que presenta dos paradigmas: una red, varios servicios y un servicio por varias redes. El primero de ellos es lo suficientemente claro: Por la red de telefonía no solo se transmite el servicio de telefonía básico, sino también es posible ofrecer el servicio de televisión. Por la red de televisión por suscripción se emite el servicio de radiodifusión por vínculo físico, a la vez que se puede brindar además el servicio de telefonía o Internet, entre otros. El segundo paradigma de la era convergente: un servicio por varias redes resulta más controvertido. El mismo muestra, por ejemplo, al servicio de televisión, que se difunde por la red de TV convencional, pero también por las redes de telefonía fija, por las redes de telefonía móvil, por la red de Internet, entre otras. Algo similar ocurre con el servicio de telefonía, que no sólo se transmite por la red de telefonía, sino también por Internet y otras plataformas.*

*En este contexto, la convergencia plantea diferentes interrogantes regulatorios. Para empezar se pone en crisis la definición misma de los servicios actuales; pero también se debate si la convergencia debe regularse mediante una única ley, o si se requieren diferentes leyes. Asimismo, se discute si es necesario unificar los organismos de regulación y control; si se debe mantener la asimetría regulatoria o, por el contrario, hay que acabar con ella y permitir que todos los operadores presten todos los servicios. ¿Deben reformularse los institutos jurídicos tradicionales, como la regulación de contenidos audiovisuales, las cuotas de pantalla, la categoría de servicio público? ¿Siguen siendo aptos en la época convergente los modelos regulatorios clásicos de telecomunicaciones que establecen reglamentos de licencias, interconexión de redes, administración de espectro y servicio universal? ¿Cómo se coordina la legislación de defensa de la competencia y la legislación sectorial? ¿De qué manera se define un mercado convergente? Finalmente ¿cuáles deben ser las bases constitucionales de una ley convergente?*

*Más allá de responder a estos interrogantes, el autor se preocupa de plantear una afirmación: Sin perjuicio de los derechos de las diferentes empresas del sector, debe consagrarse un verdadero derecho social a la convergencia, por el cual se garantice a las personas utilizar todas las redes y plataformas audiovisuales, para acceder y difundir informaciones e ideas. Desde esta mirada, el derecho social a la convergencia aparece como una manifestación de la libertad de expresión en su doble dimensión, individual y social. A su vez, se inserta en el concepto de Sociedad de la Información, centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento.*

# ÍNDICE

Acerca del autor.....	9
Introducción .....	11

## PRIMERA PARTE LA ETAPA PRE-CONVERGENTE

I. El paradigma pre-convergente .....	23
Una red, un servicio, una ley.....	23
II. Radiodifusión y comunicación audiovisual.....	27
TV fordista y TV post-fordista.....	27
Nociones básicas de la LSCA .....	32
LSCA y regulación de contenidos.....	34
¿Servicios públicos o de interés público?.....	41
La importancia política de la LSCA.....	45
III. Telecomunicaciones.....	51
Telecomunicaciones y seguridad nacional.....	51
El mundo. Los 90. Las privatizaciones.....	53
La experiencia nacional .....	55
La desmonopolización.....	59
Una visión económica de las telecomunicaciones .....	61
La desregulación .....	63
A modo de balance de los 90.....	66
La crisis del 2001. El retorno del Estado.....	70
¿Todos los servicios de telecomunicaciones son servicios públicos? .....	71

IV. Internet.....	79
Regular Internet.....	79
Internet y libertad de expresión.....	83
Responsabilidad de los intermediarios.....	89
El caso Belén Rodríguez.....	93
V. Barreras a la convergencia y asimetrías regulatorias.....	95
Asimetrías y multimedios.....	95
Barreras a la convergencia en radiodifusión.....	98
Barreras a la convergencia en telecomunicaciones.....	99
Judicialización.....	100
La LSCA mantiene las barreras y las asimetrías.....	103

## SEGUNDA PARTE LA ETAPA CONVERGENTE

VI. El paradigma convergente.....	109
Una red, varios servicios. Un servicio por varias redes.....	109
VII. TV Digital.....	113
TV Digital y convergencia.....	113
Tercera etapa de la TV.....	115
Las primeras normas sobre TV Digital en Argentina.....	120
Adiós ATSC, bienvenida ISDB-T.....	121
La TV Digital y la LSCA.....	124
El rol social de la TV Digital.....	125
VIII. Argentina digital.....	131
La revalorización del Congreso.....	131
Nociones básicas de la LAD.....	134
Modelo regulatorio clásico.....	138
IX. Convergencia por decreto.....	143
Decretos.....	143
El polémico DNU 267/15.....	145
El –también– polémico Decreto 1340/16.....	154
X. Desafíos regulatorios de la convergencia.....	159
Una o dos leyes.....	159

Uno o dos organismos .....	163
Instrumentos regulatorios .....	167
Regulación de contenidos.....	174
Defensa de la competencia y combate a los monopolios.....	181
Servicio público y convergencia .....	187
Conclusión .....	197
Bases constitucionales de la futura ley sobre convergencia .....	197
Derecho social a la convergencia. Construcción de la Sociedad de la Información .....	211
Bibliografía.....	219
Documentos .....	226